



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2644.

Artículo de oficio.

(Número 515.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Policia administrativa.—Circular.—Con el fin de remover los obstáculos y dificultades que se presentan para terminar en cada trimestre la cobranza de las contribuciones por no continuarse en las listas cobradoras las señas del domicilio de los contribuyentes, me recomienda el Sr. Intendente de esta provincia en comunicacion de 22 del actual la medida que le ha propuesto la administracion de contribuciones directas, de que los ayuntamientos de esta isla procedan desde luego á enumerar el caserío, tanto del casco de cada pueblo como de su respectivo distrito municipal, para que en los repartimientos del próximo año de 1850 aparezca cada contribuyente con el número de su casa habitacion. Y considerando que la indicada medida interesa no solo al buen orden, á la policia y á otros objetos administrativos sino tambien á la hacienda y con especialidad á los contribuyentes en quienes recae en último resultado el gravámen de tener que cubrir las partidas fallidas de la contribucion territorial, espero que los ayuntamientos de esta isla darán las disposiciones convenientes para que con toda la brevedad posible se lleve á efecto la numeracion del caserío, asi del casco de su res-

pectivo pueblo como de todo su distrito. Me hago cargo de que aun cuando se proceda á la indicada operacion con la mayor actividad no será fácil tenga efecto ántes de la formacion del repartimiento del año próximo de 1850, y de presentarlo á la Intendencia, pero no dudo se penetrarán los ayuntamientos de que la ejecucion de la medida propuesta contribuirá aun despues de principiada la cobranza á averiguar el domicilio de los deudores. Palma 29 de noviembre de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 516.)

Gobierno.—Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existe el soldado desertor del regimiento caballeria de Montesa, Mateo Real, natural de Sineu, cuyas señas se insertan á continuacion; y en el caso afirmativo procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Exmo. Sr. Capitan general de estas islas. Palma 29 de noviembre de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, color claro.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

En virtud de decreto del Sr. Intendente de esta provincia fecha 6 del actual, debe procederse á la venta á panera abierta, de la cantidad de cinco fanegas 8 celemines de trigo existentes en el almacén de esta Administración, y á los precios corrientes del mercado público de esta ciudad, que se hallan consignados en una certificación del ayuntamiento de la misma. Lo que se publica en este diario para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición. Palma 29 de noviembre de 1849. — Ramon García Timoner.

AGRICULTURA.



Época de quemar las tierras y modo de practicarlo.

Hace muchos años que se ejecuta en algunos puntos de Europa la operación de quemar las tierras ántes de proceder á la siembra; y esta práctica es tan ventajosa en determinadas circunstancias, que ha hecho que se declaren en su favor los agrónomos mas instruidos. Principalmente desde que hemos aprendido á estudiar la agricultura con el auxilio de las ciencias naturales que la sirven de base, hemos conocido que el quemar las tierras produce tan inmensos resultados, que nos admira el que semejante práctica no se haya generalizado aun mas de lo que lo está.

Esta operación tiene por objeto favorecer y apresurar la vegetación mejorando los terrenos, destruyendo las raíces de las plantas vivaces y los gérmenes de las malas yerbas, produciendo al suelo una división que no tiene, comunicándole un calor útil á la vegetación, y finalmente suministrando á la tierra, por medio de cenizas que la combustión deposita, los principios alcalinos que obrando como estimulantes procuran á las plantas un desarrollo rápido.

La operación de que tratamos comprende una porción de preceptos que es necesario guardar si se quiere conseguir un buen resultado. Iremos

con el tiempo esplanando cada uno de estos preceptos, y nos limitaremos en este artículo á hablar de los dos que encabezan este escrito, no porque tengan mayor importancia que los restantes, sino porque quizá sea este el orden mas conveniente que debemos seguir.

Época de quemar la tierra.—Los autores que han hablado de esta importante operación no están enteramente conformes en la época de arrancar el césped para quemarlo despues. Los unos aconsejan que esta labor se practique desde mediados de marzo hasta mediados de junio, porque entónces el césped tiene suficiente cantidad de yerba para favorecer la combustión de la tierra. Otros al contrario son de parecer que no se arranque la superficie del suelo hasta que hayamos segado la yerba, atendido que basta el poco retoño para servir de combustible á las tierras que han de quemarse. Pero nosotros diremos que no es posible establecer una regla general para esta labor, porque la época es diferente segun sea el clima en que se practica y segun la mayor ó menor abundancia de plantas leñosas de que podemos disponer para formar los *hormigueros*, pues qui si el país escasea de leñas convendrá retardar la operación hasta que el césped haya desarrollado suficiente cantidad de yerbas, y al contrario ha de hacerse si el país abunda en plantas leñosas. Pero como además de esta circunstancia conviene que tengamos otra en cuenta para elegir la época de formar los *hormigueros*, de aqui procede el que no pueda establecerse tampoco una regla igual para todos los climas y localidades. Por ello, pnes, aconsejaremos que la operación se realice á principios de la primavera, supuesto que esta es la época del año en que las faenas del campo urgen poco y en la que no suele ser costoso el jornal del trabajador.

Los que aconsejan que el césped se arranque despues de segada ó apacentada la yerba, se fundan en que á mas del pasto que se aprovecha no hay el peligro de que brote la yerba. Este inconveniente, que no merece la pena de que se tenga en cuenta, se remediará sin embargo colocando las planchas de césped que se arrancaren unas sobre otras, formando montones mas ó menos elevados, y haciendo que las que cubran á las restantes tengan hácia arriba la parte que estaba unida á la tierra.

Si arrancásemos el césped mas tarde del mes de junio, se tocaria el gran inconveniente de que no se secara lo bastante para quemarse con facilidad y que la operación no surtiese los efectos que de ello nos prometemos, por cuanto las planchas de césped deben quemarse durante el verano, ó á lo ménos ántes de que comiencen las lluvias del otoño, tanto porque si esperásemos á que viniese este caso no se verificaria oportu-

tunamente la combustion, como porque es necesario que la operacion se haya concluido ántes del mes de octubre para hacer una siembra de trigo en el terreno quemado.

(Se concluirá)

INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de noviembre de 1849.

CAPITANIA GENERAL.

	Núm.	Pág.
<i>Revista de inspeccion</i> : anuncia para el dia 26 la que debe pasarse a los gefes y oficiales de reemplazo y pendientes de revalidacion.	2638	1

GOBIERNO POLÍTICO.

<i>Agricultura</i> (cartilla de): encarga la adquisicion de la de D. Alejandro Oliven, que se halla de venta en los sitios que expresa.	2631	1
<i>Boletín oficial del ministerio de comercio</i> : habiendo manifestado el administrador de correos de esta isla existen en su poder un número considerable de ejemplares de aquel periódico, encarga pasen á recogerlos las personas á quien pertenecen.	2634	1
<i>Bagages</i> : resolviendo que solo pueda obligarse á la prestacion de este servicio á aquellas personas á quien corresponda y tengan casa abierta y con labor en su pueblo.	2642	2
<i>Comision provincial de pesos y medidas</i> : encarga á los alcaldes de los pueblos manifiesten con urgencia si existen en sus respectivos distritos documentos de los que menciona el artículo 2.º de la real orden de 6 de setiembre último.	2634	1
<i>Comision investigadora de memorias de misas, aniversarios y demas fundaciones clesiásticas</i> : publica el real decreto estableciendo dicha comision.	2636	1
<i>Correos</i> : inserta el real decreto que principiará á regir en 1.º de enero de 1850, por el cual se rebaja el precio del franqueo.	2639	1
<i>Captura</i> : encarga la de Miguel Carreras del Viñot, vecino de San Luis en Menorca.	2641	2
<i>Extraccion de corcho ó cortezas curtiertes</i> : declara se hallan comprendidos en el objeto de la circular de 27 de marzo de 1847, para los		

efectos que en ella se expresan, no solo las maderas de los montes de toda clase, sino tambien los corchos, las cortezas que se emplean en las artes, y el carbon y leñas gruesas ó menudas que se destinan al tráfico; exceptuandose pero todos los artículos mencionados cuando se distribuyan entre los vecinos de los pueblos para sus usos rigurosamente vecinales. 2632 1

Exposicion pública: invita á todos los balears para que ostenten el producto de su ingenio, trabajo ó inteligencia en la que ha de abrirse el dia 19 de noviembre. 2632 2

Elecciones de diputados á cortes: publica el decreto en que se manda proceder á ellas en el distrito de Inca por haber renunciado D. Guillermo Cifre de Colonia; dando ademas las instrucciones convenientes para que tenga lugar dicha eleccion. 2632 2

— Publica varias reglas para la rectificacion de las listas electorales de diputados á cortes que ha de verificarse en el próximo año 1850. 2632 2

Elecciones de concejales: resuelve una consulta elevada por el alcalde de Esporlas sobre reemplazo de un concejal. 2640 1

— Publica la solucion dada á otra que le elevó el alcalde de la Puebla. 2641 2

Elecciones de diputados á cortes: inserta las listas nominales de los electores que concurrieron en los dias 27 y 30 á la votacion para diputados á cortes por el distrito de Inca. 2643 1

Farmacéuticos: encarga se forme una lista general de todos los que tienen botica abierta para el despacho al público, asi como tambien de los que ejerzan su profesion de cualquiera otra manera. 2641 2

Montes: (aprovechamiento de leñas) revoca la autorizacion concedida por el Gefe político de Ciudad Real á la empresa que beneficia el escorial plomizo titulado Rico, para el aprovechamiento gratuito del carbon de brezo y leñas bajas de los montes de Mestanza. 2642 1

Quintas: no se permita el anuncio de los que se presenten de una manera ostensible, bien sea con el nombre de *empresas*, bien con el de *agencias*, *comision* ó cualquiera otro, cuyo objeto sea proporcionar sustitutos, sin que ántes hayan cumplido los requisitos prevenidos en el art. 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844. 2635 1

INTENDENCIA.

- Clases pasivas de Ultramar*: hace extensivas á ellas las reglas generales que contienen la ley de 26 de mayo de 1835 y el artículo 3.º de la de 23 de dicho mes de 1845, dictando varias reglas para su aplicacion. . . 2635 2
- Contribucion de inmuebles*: publica el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de la correspondiente al año de 1850. . . 2643 2
- Derechos de consumos*: dicta varias reglas para la uniformidad en la administracion de este ramo. . . 2633 3
- Dotacion del culto y clero*: inserta el real decreto por el cual se encarga á aquel la administracion de varios bienes y se dictan varias reglas para asegurarle el pago de su dotacion. . . 2637 2
- Empleos de Ultramar*: dicta varias reglas para la provision de los de dichos dominios. . . 2635 1
- Enagenacion de fincas*: se efectue la de las pertenecientes al Estado procedentes de las comunidades religiosas de monjas, hermandades, cofradías y santuarios que se hallen ruinosas é improductivas. . . 2635 3
- Exclaustrados y secularizados*: establece el modo como deben satisfacerse las pensiones que les corresponden. . . 2636 2
- Exclaustradas, secularizadas ó existentes en el claustro*: dictando varias prevenciones para que se guarde uniformidad en el pago de sus pensiones. . . 2637 1
- Edificios-conventos en estado de ruina*: todos los que no se utilizan para el culto ó los ayuntamientos para objetos de utilidad comun, se enagenen á censo bajo el cánón de un 3 por 100. . . 2639 1
- Exportacion de oro y plata amonedado ó en pasta*: no se ponga obstáculo para que pueda extraerse libremente del reino. . . 2639 3
- Hipotecas (derechos de)*: establece los que deben exigirse á los fideicomisarios. . . 2642 2
- Papel sellado*: no se dé posesion á ningun litigante de los derechos y acciones que les concedan los tribunales sin que presenten las reales prevenciones escritas en el papel sellado que ordena la real órden de 14 de junio de 1827. . . 2633 2
- Padrones de riqueza territorial*: encarga á los ayuntamientos que no lo hayan presentado lo verifiquen sin demora. . . 2641 1
- Subastas*: anuncia la de varias obras

que deben verificarse en el edificio que ocupa la administracion de fincas del Estado. . . 2632 2

—No habiendo tenido lugar la anunciada para el arrendamiento de los derechos de consumos, vuelve á anunciarse para el 19 de noviembre. . . 2635 1

AUDIENCIA TERRITORIAL.

- Comision investigadora de fundaciones religiosas*: publica un real decreto insertado en el Boletin Oficial número 2636. . . 2639 2
- Nombramiento de funcionarios del orden judicial*: los de procuradores, alguaciles de los juzgados y audiencias y cualesquiera otros que hasta ahora se realizaban por los tribunales se verifique en lo sucesivo por el ministerio de Gracia y Justicia. . . 2638 3

INTENDENCIA MILITAR.

Subasta: anuncia para el 12 del corriente la de hospitales del distrito de Navarra. . . 2634 1

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Publica la cuenta de cargo y data de caudales durante el mes de octubre último. . . 2638 1

JUNTA GUBERNATIVA DEL SANTO HOSPITAL.

Invita al vecindario de Palma para que contribuya á la cuestacion de hilas y vendajes que ha de tener lugar en los primeros dias del año de 1850. . . 2636 4

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE LAS BALEARES.

- Ejercicios de oposicion*: anuncia para el 29 de noviembre los que deben tener lugar para la provision de la plaza vacante de regente de la escuela normal. . . 2633 1
- Vacante*: anuncia estarlo la plaza de maestro de la escuela del pueblo de S. Clemente en la isla de Menorca. . . 2633 1

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

Venta: anuncia la de una porcion de trigo existente en los almacenes de dicha administracion. . . 2634 2

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.